

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Interlocutorio	631
Asunto	Acepta subrogación legal parcial

Se incorpora memorial del 26 de julio de 2022, visible a pdf 18 del cuaderno principal, allegado por el Fondo Nacional de Garantías informando sobre la subrogación legal parcial que se realizó, en virtud de que la entidad demandante recibió del FNG, en su calidad de fiador, las siguientes sumas:

\$32.222.222 para el pagaré 00130976560100000711 el día 18.03.2022.

\$20.000.000 para el pagaré No. 900663922-5 que se identifica con el STICKER M026300110229909439600025056, el día 08.03.2022.

\$16.666.669 para el pagaré No. 9769600014134, el día 08.03.2022.

Del documento que se anexa y de conformidad con el numeral primero del artículo 1668 del Código Civil, subrogación por ministerio de la ley, aún en contra de la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.

Dicha subrogación tiene como efectos, el traspaso al nuevo acreedor de todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualquier tercero, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Por lo anterior, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal parcial entre Banco BBVA S.A. y el Fondo Nacional de Garantías S.A., indicando que la misma se dio por las siguientes sumas:

\$32.222.222 para el pagaré 00130976560100000711 el día 18.03.2022.

\$20.000.000 para el pagaré No. 900663922-5 que se identifica con el STICKER M026300110229909439600025056, el día 08.03.2022.

\$16.666.669 para el pagaré No. 9769600014134, el día 08.03.2022.

SEGUNDO: Téngase al Fondo Nacional de Garantía como litisconsorte de la parte actora.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Andrés López González con T.P. 49.875 del C.S.J, para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02